

PADRE LAS CASAS,

13 MAY 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2014, y sus modificaciones.
5. Artículo 118, inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece como uno de sus fines a las municipalidades, el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
6. Artículos 3°, 5°, 7° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. Artículos 51, 52, literal e) del artículo 63, inciso segundo del artículo 65 y artículo 153 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El inciso final del artículo 79 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. El literal c) del artículo 82 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. Artículos 6, 7, 98 y 99 de la Constitución Política de la República, que establece las funciones de Contraloría General de la República.
11. Artículos 1, 5, 6, 9, 16 y 19 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional sobre atribuciones de Contraloría General de la República.
12. Las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Publica N°29/2014 "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas".
13. El Decreto Alcaldicio N°665 de fecha 28 de febrero de 2014, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Publica N°29/2014 "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas".
14. El Acta de Apertura Electrónica de fecha 28 de marzo de 2014, de la Propuesta Pública N°29/2014 "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas".

15. El Acta de Proposición de fecha 10 de abril de 2014, de la Propuesta Pública N°29/2014 **“Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas”**.

16. Retiro de la Tabla del punto 5 b), en la Sesión Ordinaria N° 51, celebrada con fecha 05 de mayo del año en curso, por parte del Presidente del H. Concejo Municipal, toda vez que dicho órgano colegiado, conforme al literal c) del artículo 82 de la ley N° 18.695, no prestó su acuerdo dentro del plazo de veinte días corridos.

17. La ley N° 19886 **“Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”**.

18. El decreto Supremo N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N° 19886 de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones posteriores.

19. El Reglamento N°0026 de fecha 27 de Diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad Padre Las Casas.

20. Dictámenes N°s 1.965 de 2013; 78.571 de 2012; 32.905 de 2012; 59.230 de 2011; 39.380 de 2011; 1.314 de 2010; 37.556 de 2007, entre otros, todos ellos librados por Contraloría General de la República.

21. Tabla de la Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 14 abril de 2014, donde en el punto 6 b) de ésta, se solicita al H. Concejo la autorización para contratar la **“Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Públicos, Residuos Voluminosos y Barrido de Calles, en la comuna de Padre Las Casas”**.

22. Tabla de la Sesión Ordinaria N° 50, de fecha 21 de abril de 2014, donde en el punto 5 c) de ésta, se solicita al H. Concejo la autorización para contratar la **“Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Públicos, Residuos Voluminosos y Barrido de Calles, en la comuna de Padre Las Casas”**.

23. Tabla de la Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 05 de mayo de 2014, donde en el punto 5 b) de ésta, se solicita al H. Concejo la autorización para contratar la **“Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Públicos, Residuos Voluminosos y Barrido de Calles, en la comuna de Padre Las Casas”**.

24. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de abril de 2014, se constituyó la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N° 29/2014, denominada **“Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas”**, recomendándose, en el acta de dicha fecha, adjudicar la oferta presentada por el único oferente del certamen concursal, este es, don **JUAN JOSE SILES CARVAJAL, RUT N° 8.571.229-2**, por resultar adecuada a los intereses Municipales.

2. Que el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades integrantes de la Administración del Estado, a respetar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento.

3. Que, de igual manera y conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la ley en comento, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4. Que, bajo idéntico tenor del numeral anterior, el artículo 7° de la precitada ley, rotula -en lo que aquí interesa- que las autoridades deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio. Enseguida, el artículo 8° del mismo cuerpo legal, dispone los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

5. Que, la Municipalidad de Padre las Casas, ha dado íntegro cumplimiento a la disposición legal indicada en el numeral anterior. En consecuencia, no existe óbice jurídico alguno para adjudicar la oferta presentada por el único oferente del certamen concursal, este es, don JUAN JOSE SILES CARVAJAL, RUT N° 8.571.229-2, por resultar adecuada a los intereses Municipales.

6. Que, el inciso segundo del artículo 65, dispone que las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde, tal como ha acontecido conforme a lo indicado en los numerales 21, 22 y 23 de los vistos de este Decreto, por cuanto se ha puesto en tabla para que el órgano colegiado preste su acuerdo.

7. Que, la letra c) del artículo 82 de la ley N° 18.695, establece que en las demás materias, el pronunciamiento del concejo deberá emitirse dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el alcalde. Continúa rotulando la norma en comento que si los pronunciamientos del concejo no se produjeran dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el alcalde. Asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley en análisis, el plazo establecido en la precitada letra c) del artículo 82, es días corridos.

8. Que, de la presentación que se efectuó al Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 49, de fecha 14 de abril de 2014, se colige y aprecia que han transcurrido más de 20 días corridos para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la autorización del contrato de marras.

9. Que, a mayor abundamiento y desde la presentación de la iniciativa propuesta por el Alcalde al cuerpo colegiado para su votación, esto es, el plazo venció inexorablemente el día 04 de mayo de 2014, resultando improcedente que el concejo votara la materia en la Sesión Ordinaria N° 51, celebrada el día 05 de mayo del año en curso.

10. Que las Municipalidades, al igual que los demás servicios integrantes de la Administración del Estado, se encuentran en el imperativo constitucional y legal de atender las necesidades públicas locales de manera continua y permanente, por lo que se debe proceder a adjudicar y contratar la denominada "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas".

11. Que, el dictamen N° 1.965, de fecha 10 de enero de 2013, librado por Contraloría General de la República estableció, en lo que aquí nos interesa, que resultó ajustada a la legalidad la aplicación del citado inciso final del artículo 82, por cuanto a la fecha de dictación del decreto objeto del presente análisis, había transcurrido el plazo establecido en dicho precepto para que el concejo se pronunciara.

12. Que, bajo el mismo ideario, el dictamen N° 32.905, de fecha 05 de junio de 2012, señaló las municipalidades, en cuanto integrantes de la Administración del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.695 y 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentran sujetas a la obligación de satisfacer, de manera continua y permanente, las necesidades de la comunidad local.

13. Que, en concordancia con tal imperativo, la ley N° 18.695, en su artículo 82, luego de establecer distintos plazos en los que el concejo municipal debe pronunciarse sobre las materias consignadas en la letra b) del artículo 79 del mismo texto legal, prevé expresamente, en el inciso final de aquel precepto, la posibilidad de que el correspondiente pronunciamiento no se produzca en la oportunidad legal -sin supeditar esta situación a determinada circunstancia-, en cuyo caso, según precisa, regirá lo propuesto por el alcalde.

14. En este contexto, la jurisprudencia administrativa del Órgano Superior de Control, contenida en el dictamen N° 45.281, de 2010, ha manifestado que el funcionamiento de las entidades edilicias no puede verse entorpecido por la paralización de las sesiones del respectivo concejo, por no reunirse el quórum requerido para sesionar, de manera que, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, en tal caso corresponde aplicar, precisamente, el citado inciso final del aludido artículo 82.

15. Que, tal como lo ha precisado Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 510 de 2012, al concejo municipal no le compete realizar acciones de gestión propias de la máxima autoridad municipal, cuestión que implica que no puede intervenir en los procesos internos de la municipalidad ni, específicamente, en lo que importa, en la elaboración de las bases de las licitaciones que esta convoque, limitándose su intervención a pronunciarse, ante la proposición que realice en su oportunidad el alcalde, sobre la adjudicación correspondiente, sea aprobándola o rechazándola, sin que le corresponda introducirle modificaciones.

16. Que, en el mismo sentido, los dictámenes N°s. 15.388 de 2005; 21.140, de 2006 y 3.063, de 2009, han precisado que, conforme lo establece el artículo 56 de ley N° 18.695, al alcalde, como máxima autoridad del municipio, le corresponde la dirección y administración superior de éste y, en razón de ello, el párrafo 2° del Título II de la misma ley, le reconoce diversas atribuciones, distinguiendo entre aquellas cuyo ejercicio depende exclusivamente de la voluntad del edil -artículo 63- y aquellas que, además, suponen un acuerdo favorable del concejo -artículo 65-.

17. Que, conforme al criterio jurisprudencial antes indicado, es dable advertir que si bien el legislador no ha establecido una determinada oportunidad para que se verifique el acuerdo del concejo, es posible efectuar una afirmación general en tal sentido, en orden a que ese acuerdo no puede ser sino anterior a la suscripción del respectivo contrato o convenio, por cuanto el alcalde no puede celebrar tales actos sin encontrarse habilitado para manifestar válidamente la voluntad del municipio como parte en la respectiva convención, voluntad que es de carácter complejo y se encuentra conformada por la concurrencia del consentimiento de los dos órganos que, con arreglo al artículo 2° de Ley N° 18.695, conforman esas entidades.

18. Que, teniendo en cuenta la precitada afirmación, es posible especificar, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada-, que esa oportunidad deberá ser anterior a la dictación del respectivo acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

19. Que, en tales condiciones, y respetando las dos reglas que se han consignado precedentemente, se debe manifestar, en relación al momento preciso en que debe requerirse ese acuerdo, que acorde con el inciso segundo del citado artículo 65, las materias que requieren acuerdo del concejo son de iniciativa del alcalde, de manera que será esa autoridad edilicia a la que le corresponderá determinar ese momento según lo estime pertinente, atendiendo a la naturaleza de la respectiva contratación, y considerando que el concejo puede exigirle todos los antecedentes que le permitan ponderar adecuadamente los diversos aspectos de las convenciones que propone el alcalde, a fin de pronunciarse de manera informada sobre la materia.

20. Que, lo anterior, en ningún caso puede implicar que el concejo realice acciones de gestión propias del jefe superior del municipio, por lo que resulta pertinente precisar, que ese órgano colegiado no puede intervenir en los procesos internos relativos a las negociaciones con los futuros contratantes, ni en la elaboración de las bases de una licitación, ni en los procesos de evaluación y selección de oferta, afirmación que, aclarando un asunto específico que se plantea en una de las presentaciones, resulta plenamente válida tratándose de las concesiones municipales.

21. Que, frente a una proposición de contratación del alcalde, el concejo, como órgano resolutorio, debe pronunciarse sobre la misma en los términos referidos, limitándose a rechazarla o aprobarla, sin que le corresponda introducirle modificaciones

22. Que, por las consideraciones constitucionales, legales y jurisprudenciales indicadas en este acto administrativo, procede, sin más trámite, dar curso a la denominada aprobación tácita contenida en la letra c) del artículo 82 de la ley N° 18.695

DECRETO:

1. **APRUEBASE TÁCITAMENTE**, por operar la causal del inciso final del literal c) del 82 de la ley N° 18.695, el Acta de Proposición de fecha 10 de abril de 2014 de la **Propuesta Pública N°29/2014 "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas"**, según documento anexo, cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

2. **ACÉPTASE**, la oferta presentada por el oferente **JUAN JOSE SILES CARVAJAL RUT N° 8.571.229-2**, de acuerdo a lo estipulado en Acta de Proposición adjunta correspondiente a Propuesta N°29/2014 **"Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas"**.

3. **ADJUDÍQUESE**, la oferta presentada por el oferente **JUAN JOSE SILES CARVAJAL RUT N° 8.571.229-2**, por la suma de \$59.011.233.- mensuales (cincuenta y nueve millones once mil doscientos treinta y tres pesos), Impuestos Incluidos, con cargo al Presupuesto Municipal.- de acuerdo a lo estipulado en Acta de Proposición adjunta, para la prestación del servicio denominado **"Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas"**.

4. **DESÍGNASE**, como supervisor del servicio al señor Oscar Albornoz Torres, Directivo de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato o a quien legalmente lo reemplace o subrogue y como supervisor técnico del servicio a don Claudio Alarcón Gavilán, funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o a quien legalmente lo reemplace o subrogue.

5. **REDÁCTESE**, el contrato correspondiente, según se indica en el Artículo 12 de las Bases Administrativas Generales, por la Dirección de Asesoría Jurídica.

6. **PUBLÍQUESE**, en el Portal www.mercadopublico.cl, la presente adjudicación, cuyo detalle se encuentra contenido en el Acta de Proposición.

7. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta 22.08.001 "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente.

8. **TÉNGASE** presente y como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, el acta de fecha 10 de abril de 2014, evacuada por la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N° 29/2014, por cuya virtud sugirió adjudicar la oferta presentada por el único oferente del certamen concursal, este es, don **JUAN JOSE SILES CARVAJAL, RUT N° 8.571.229-2**, por resultar adecuada a los intereses Municipales

9. **INFÓRMESE**, al H. Concejo Municipal, en la sesión ordinaria más próxima, ello, conforme a lo dispuesto por el inciso séptimo del artículo 8° de la ley N° 18.695, haciendo entrega, a cada Concejal, de una copia del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OSS/RPR/CAG/rpr/cag

DISTRIBUCION:

DMAAO

SECPA

Administración Municipal

Control Interno

DIDECO

Asesoría Jurídica

Depto. Adquisiciones - Finanzas. *oe*

Oficina de Partes

Id: 180 111



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



ACTA DE PROPOSICION

PROPUESTA PUBLICA N° 29/2014 "CONCESION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, RESIDUOS PUBLICOS, RESIDUOS VOLUMINOSOS Y BARRIDO DE CALLES EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS"

En Padre Las Casas a 10 de abril de 2014 se constituyó la Comisión Receptora y Evaluadora de la Propuesta Pública N° 29/2014 integrada por el Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Jefe de Administración y Finanzas, Director de Medio ambiente, Aseo y Ornato y como ministro de fe Secretaria Municipal o quien los subroge o reemplace de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16 de las BAE.

Donde se procede a revisión de documentación.

1.- APERTURA DE LA PROPUESTA:

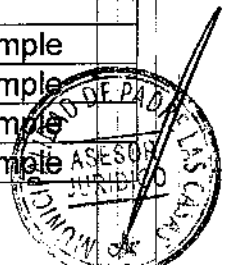
Según consta en el Acta de Apertura Electrónica de la Propuesta Pública de fecha 28.03.14, Participan los siguientes oferentes:

Oferente	RUT	Estado
JUAN JOSE SILES CARVAJAL	8.571.229-2	ACEPTADA

2.- REVISION ARCHIVOS ADJUNTOS:

Cumplimiento Art. 5 y 6, de las Bases Administrativas Generales y Artículos 7 y 13 de las Bases Administrativas Especiales.

Art 13 BAE	Documentos Requeridos	OFERENTE
		Juan Siles C.
Letra a	ETAPA ADMINISTRATIVA:	
	Boleta de garantía por seriedad de la oferta	Cumple
a	Certificado de personería	No Aplica
b	Certificado de vigencia de sociedad con no más de 60 días de antigüedad.	No Aplica
c	Copia de factura para acreditar giro.	Cumple
d	Certificado o constancia bancaria, de capacidad económica, emitido por bancos o instituciones financieras.	Cumple
e	Balance al 31 de diciembre de 2013	Cumple
f	Patente Municipal, comercial o industrial al día.	Cumple
g	Declaración de renta correspondiente al AT 2013	Cumple
h	Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, que acredite no tener reclamos ni deudas laborales pendientes a la fecha.	Cumple
i	Declaración jurada simple, identificación del proveedor.	Cumple
j	Declaración jurada simple, inhabilidades	Cumple
k	Comprobante visita a terreno	Cumple
l	Declaración jurada ante notario de no haber terminado un contrato,	Cumple



	por incumplimiento del mismo.	
m	Nómina de profesionales, técnicos y/o supervisores.	Cumple
n	Certificados o contratos de prestación de servicios, similares a la presente licitación, suscritos con organismos del Estado.	Cumple
o	Declaración jurada notarial, detallando todos los contratos vigentes celebrados en los últimos 5 años por el proponente.	Cumple
p	Listado de vehículos requeridos para la presente licitación, (marca, modelo, capacidad, año).	Cumple
q	Listado de maquinaria requerida para la presente licitación, (marca, tipo, capacidad, año).	Cumple
r	Acreditación de propiedad de camiones o maquinarias, mediante la documentación correspondiente.	Cumple
s	Si el oferente cuenta con los vehículos o maquinaria, adquiridos por leasing u otro medio financiero, acreditar mediante documentación que proceda.	Cumple
t	Si el oferente no posee vehículos o equipos, demostrar tener cotizados los mismos y documentación de pre aprobación de la operación.	Cumple
u	Acreditar propiedad o contrato de arrendamiento de mini cargador, si procede.	No Aplica

ETAPA TÉCNICA:

Letra	Documentos requeridos	OFERENTE
		Juan Siles C.
a	Plan de Emergencia	Cumple
b	Plan de Mantenimiento de Vehículos y Equipos	Cumple
c	Plan de Prevención de Riesgos	Cumple

3.- OFERTA ECONOMICA: Según totalidad de servicios cotizados en formulario "Presupuesto detallado": (50%, según art 17 BAE)

4.- PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$ 540.000.000 Impuestos incluidos.- (Quinientos cuarenta millones de pesos).

5.- EVALUACION OFERTA:

Teniéndose presente los Criterios de Evaluación de la propuesta, la oferta resulta:

- a) Oferta Económica = 50 %
- b) Experiencia (medida en años) = 25 %
- c) Oferta técnica = 25%

La evaluación de la Experiencia comprenderá el siguiente aspecto:
(Demostrable con certificado)

- Entre 1 - 3 años : 50 pts.
- Entre 4 - 6 años : 75 pts.
- Sobre 6 años :100 pts.

La oferta técnica se evaluara en función de 2 grupos de factores que se definen a continuación:

a) Antigüedad de los camiones y vehículos de apoyo (12,5%)

- 1) Camiones y vehículos de apoyo año de fabricación 2012 a 2014: 100 pts
- 2) Camiones y vehículos de apoyo año de fabricación 2010 a 2011: 75 pts
- 3) Camiones y vehículos de apoyo año de fabricación 2008 a 2009: 50 pts

b) Cantidad de personas (12,5%)

- 1) 50 personas y más: 100 pts



- 2) 40 a 50 personas: 75 pts
 3) 30 a 39 personas: 50 pts

Oferente	Of Eco	Pond.	Exp años	Pond.	Of Téc a)	Pond.	Of Téc b)	Pond.	T. of Téc	Pond. Total
J. Siles C.	59.011.233	50	9	100	Tramo 1	12.5	Tramo 1	12.5	25	100

6.- DISMINUCION DE PARTIDAS:

No procede.

PROPOSICION

Que, la Comisión Evaluadora, se reunió en una primera instancia el día viernes 4 de abril de 2014, ello, a objeto de evaluar y analizar los antecedentes aportados por el único oferente a la Propuesta Pública de marras.

De dichos antecedentes, se constató que el oferente acompañó copia de una patente profesional, documento no contemplado en el artículo 13, letra f) de las BAE, pero erróneamente en la etapa de consultas y aclaraciones se indicó que sí procedía la presentación de una patente profesional.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del D.S N° 250 de 2004, Reglamento de la ley N° 19.886 y según lo preceptuado por el artículo 8° de las BAG, normas que facultan en la etapa de evaluación de las ofertas a solicitar mayores antecedentes, la Comisión Evaluadora acordó, en la reunión antes indicada, solicitar telefónicamente al oferente para que, en el más breve plazo, hiciera entrega de una patente municipal, ya sea comercial o industrial si es que la poseía.

Esta circunstancia fue certificada por la señora Secretario Municipal, quien actuando como Ministro de Fe de este municipio, dio cuenta que el oferente, con fecha 09 de abril de 2014, entregó copia de la Patente Comercial Rol N° 2-02896, girada a nombre de don Juan José Siles Carvajal, RUT N° 8.571.229-2, por un total de \$725.908.

Que con el antecedente solicitado y entregado por don Juan José Siles Carvajal, se cumplen con todos los requisitos contemplados en las BAG y BAE.

Ahora bien, cabe señalar que conforme a lo prevenido por el inciso cuarto, del artículo 118 de la Constitución Política, las municipalidades tiene por finalidad el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Asimismo, la norma constitucional en comento en su inciso quinto prescribe que una ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de las municipalidades.

Sobre el tema que nos convoca, el literal f) del artículo 3°, de la ley N° 18.695, establece como función privativa de un municipio el aseo y ornato de la comuna.

Bajo ese orden, el inciso segundo y tercero, del artículo 8° de la precitada ley, indican que para atender las necesidades de la comunidad local, los municipios podrán celebrar contratos u otorgar concesiones que impliquen la prestación de determinados servicios municipales.

Luego, el inciso cuarto de la norma en comento, establece que tanto la contratación como el otorgamiento de una concesión, si en su conjunto el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las

concesiones superan las 200 ó 100 U.T.M., respectivamente, éstas procederán previa licitación pública.

La norma antes indicada, guarda total armonía con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Enseguida, la letra j) del artículo 65, de la ley N° 18.695, prescribe que el alcalde requerirá del acuerdo del concejo, para otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.

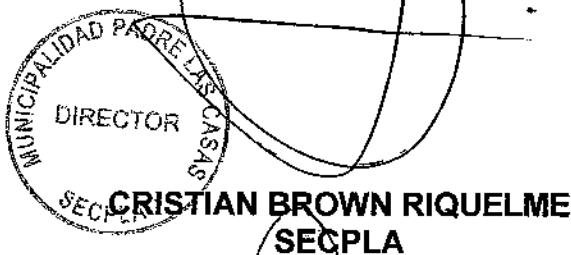
A su turno, el inciso segundo del artículo 66 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la 19.886 y al D.S N° 250, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8º de la ley N° 18.695, disposiciones que serán aplicables en todo caso.

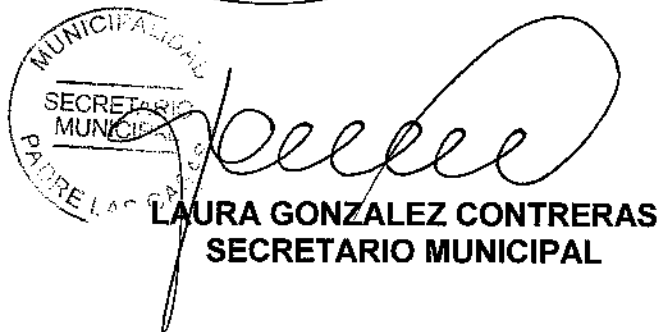
Que de la consecución de actos administrativos ejecutados por el municipio, se aprecia que éstos fueron adoptados ciñéndose estrictamente a las normas legales que regulan el tema y a la nutrida jurisprudencia de Contraloría General de la República. Por ende, el actuar de la Comisión Evaluadora se ha enmarcado dentro del principio de juridicidad contemplado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política y en el artículo 2º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, considerando, además, la disponibilidad presupuestaria y la necesidad del Municipio de contar con este servicio, se propone al Sr. Alcalde, Adjudicar la Propuesta Publica N° 29/2014 "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas" ID N° 2546-36-LP14, al oferente **Juan José Siles Carvajal** RUT N° 8.571.229-2, por un monto total por mes de hasta **\$59.011.233.-** (Cincuenta y nueve millones once mil doscientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos, en virtud a los requerimientos de la unidad técnica. La propuesta arriba señalada se adjudica con cargo al Presupuesto Municipal y por tanto se ajusta a los intereses municipales.

En señal de conformidad firman los miembros de la Comisión.


YEN FONSECA SUAZO
JEFE DEPTO. FINANZAS


CRISTIAN BROWN RIQUELME
SECPLA


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
asesor jurídico

MEDIO AMBIENTE ASEO URBANO
DIRECTOR
OSCAR ALBORNOZ TORRES
Municipal
Padre Las Casas
DIRECTOR M.A.A.O

Propuesta Pública N° 29/2014: "Concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, residuos públicos, residuos voluminosos y barrido de calles en la Comuna de Padre Las Casas"

Observaciones Alcalde:

FIRMA ALCALDE:



